

1. OBJETIVO				
Establecer lineamientos para la atención a caninos de manejo especial, desde el área de tenencia responsable de animales domésticos y de compañía de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural.				
2. ALCANCE				
Inicia con la solicitud del usuario, contempla las actividades de registro e implantación de microchip, atención a casos de mordida y ataque a animal o a persona en lo que corresponde a las condiciones de tenencia del mismo, y sensibilización a los propietarios, tenedores y/o responsable de estas razas de manejo especial, y termina con la prestación del servicio y/o respuesta a la solicitud.				
3. MARCO NORMATIVO				
Ley 84 de 1989 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia”.				
Ley 1774 de 6 de enero de 2016 “Por medio del cual se modifica el código civil, la Ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones”				
Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, especialmente el capítulo IV EJEMPLARES CANINOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.				
Ley 2054 de 2020 “Por el cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones”				
4. DEFINICIONES				
Condiciones de tenencia	Son aquellas condiciones de salud, alimentación (incluido el suministro de agua), temperatura, trato (físico y emocional), refugio que lo proteja de agua y sol y demás, que le brinda el propietario, tenedor y/o responsable al animal, las cuales deben estar orientadas a garantizar su bienestar.			
Implantación de microchip	Es el proceso mediante el cual se introduce vía subcutánea un chip de identificación al canino registrado por su propietario, tenedor y/o responsable. Este proceso es realizado por un médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista.			
Mordida	Es una herida generalmente por perforación o laceración de la piel, causada por los dientes de un canino.			
Ataque	Situación en la que el canino ejerce una acción violenta o impetuosa contra una persona u otro animal para hacer daño, destruir o derrotar.			
Caninos de manejo especial	Se consideran caninos de manejo especial aquellos que presenten una o más de las siguientes características: • Caninos que han tenido episodios de agresiones a personas; o le hayan causado la muerte a otros caninos o animales. • Caninos que han sido adiestrados para el ataque y la defensa. • Caninos que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Doberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, De Presa Canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y aquellas nuevas razas o mezclas de razas que el Gobierno Nacional determine.			
5. RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO				
Candidato (Usuario solicitante) Profesional Universitario (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural) y/o contratista un médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista.				
6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO				
No.	Descripción de la actividad	RESPONSABLE		Punto de control y/o Registro
		Dependencia	Responsable	
1.	Solicitud del servicio. El usuario realiza la solicitud del servicio para los caninos de manejo especial a través de los diferentes canales de atención al usuario dispuestos por la Alcaldía municipal, especificando la línea de servicio a requerir: • Registro e implantación de microchip • Renovación de registro • Atención a casos de mordedura o ataque.	Usuario solicitante	Usuario solicitante	
2.	Asignación de la solicitud. Una vez recibida la solicitud por alguno de los canales dispuestos, esta es asignada al médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural	Secretario de Despacho/ Asistente Administrativa/	

	correspondiente para brindar el servicio requerido.		Profesional Universitario/ Contratista	
	¿Qué tipo de solicitud es? Registro e implantación de microchip: Pasar a la actividad N° 3. Renovación de registro: Pasar a la actividad N° 4. Atención a casos de mordedura o ataque: Pasar a la actividad N° 5	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural	Profesional Universitario y/o Contratista (Médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista.)	
3.	Registro e implantación de microchip INDICACIONES Y ESTABLECIMIENTO DE CITA DE REGISTRO E IMPLANTACIÓN El médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista asignado, establece comunicación con el usuario solicitante, donde le indicará los documentos requeridos para realizar la prestación de este servicio: - Fotocopia póliza de responsabilidad civil extracontractual, la que cubrirá la indemnización de los perjuicios patrimoniales que dichos ejemplares ocasionen a personas, bienes, o demás animales. El propietario que se abstenga de adquirir la póliza de responsabilidad civil extracontractual, acarreará con todos los gastos para indemnizar integralmente al (los) afectado(s) por los perjuicios que ocasione el ejemplar, sin perjuicio de las sanciones que establezca la Ley, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1801 de 2016. En este caso, el propietario deberá presentar declaración juramentada y firmada en la que exprese que acarreará con lo anteriormente mencionado en caso de que se haga necesario. - Fotocopia del registro de vacunas del ejemplar, vigente (no menor a un año). - Certificado de sanidad vigente, expedido por la Secretaría de Salud del municipio. - Recibo expedido por la Secretaría de Hacienda por concepto de microchip canino, con el soporte de pago (sello o recibo) emitido por la entidad que haya realizado el recaudo correspondiente. - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario, tenedor o responsable del animal. - Fotocopia de un recibo de servicio público donde especifique dirección del lugar donde habita el animal	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural	Usuario Solicitante Profesional Universitario y/o Contratista (Médico veterinario)	GAD-FM023 - Formato declaración juramentada de responsabilidad de propietario, poseedor o tenedor de canino de manejo especial. (Cuando aplique) GAD-FM024 - Formato base de datos de censo y registro digital de caninos de manejo especial. GAD-FM004 Registro de caninos de manejo especial GAD-DI001 - Carnet de registro de caninos de manejo especial. Documentos del animal, establecidos para el registro e implantación.

	Posteriormente en la comunicación con el usuario, el médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista establece la fecha y hora de la cita en la que el usuario será atendido. A esta cita debe acudir el responsable (mayor de edad) del animal, con la documentación previamente solicitada y el ejemplar. CITA DE REGISTRO E IMPLANTACIÓN El día de la cita de registro e implantación, el médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista revisa que la documentación requerida esté completa, en caso de no estarlo, se informa de manera verbal al usuario cual es la documentación faltante y se reprograma la cita. Si se cuenta con toda la información requerida, el médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista procede a realizar la toma de fotografías del canino y su dueño, tenedor o responsable, diligencia el formato de registro de caninos de manejo especial dispuesto para este fin, realiza la implantación del microchip y entrega al usuario el carnet de registro dispuesto para este fin. Posteriormente, el médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista encargado realiza el registro de la información requerida en el formato de censo establecido para este fin y en la plataforma digital del proveedor de microchip, si esta es suministrada por el mismo.			
4.	Renovación de registro El médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista asignado, establece comunicación con el usuario solicitante, donde le indicará los documentos requeridos para realizar la prestación de este servicio: Fotocopia Póliza de responsabilidad civil extracontractual, la que cubrirá la indemnización de los perjuicios patrimoniales que dichos ejemplares ocasionen a personas, bienes, o demás animales. El propietario que se abstenga de adquirir la póliza de responsabilidad civil extracontractual, acarreará con todos los gastos para indemnizar integralmente al (los) afectado(s) por los perjuicios que ocasione el ejemplar, sin perjuicio de las sanciones que establezca la Ley, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1801 de 2016. En este caso, el propietario deberá presentar declaración juramentada y firmada en la que exprese que acarreará con lo anteriormente mencionado en caso de que se haga necesario. Fotocopia del registro de vacunas del ejemplar, vigente (no menor a un año). Certificado de sanidad vigente, expedido por la Secretaría de Salud del municipio.	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural	Usuario Solicitante Profesional Universitario y/o Contratista (Médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista)	GAD-FM023 - Formato declaración juramentada de responsabilidad de propietario, poseedor o tenedor de canino de manejo especial. (Cuando aplique) GAD-FM024 - Formato base de datos de censo y registro digital de caninos de manejo especial. GAD-FM004 Registro de caninos de manejo especial GAD-DI001 - Carnet de registro de caninos de manejo especial. Documentos del animal, establecidos para el registro e implantación.

	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del dueño, tenedor o responsable del animal. Fotocopia de un recibo de servicio público donde especifique dirección del lugar donde habita el animal Posteriormente en la comunicación con el usuario, el médico veterinario establece la fecha y hora de la cita en la que el usuario será atendido. A esta cita debe acudir el responsable (mayor de edad) del animal, con la documentación previamente solicitada y el ejemplar. CITA DE RENOVACIÓN DE REGISTRO El día de la cita de renovación del registro, el médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista revisa que la documentación requerida esté completa, en caso de no estarlo, se informa de manera verbal al usuario cual es la documentación faltante y se reprograma la cita. Si se cuenta con toda la información requerida, el médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista procede a realizar la toma de fotografías del canino y su dueño, tenedor o responsable, diligencia el formato de registro de caninos de manejo especial dispuesto para este fin, y entrega al usuario el carnet de registro dispuesto para este fin. Posteriormente, el médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista encargado realiza el registro de la información requerida en el formato de censo establecido para este fin.			
5	Atención a casos de mordedura o ataque El médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista asignado, establece comunicación con el usuario solicitante, donde indaga por la situación presentada en el caso de mordida y programa la realización de la visita insitu. El día de la visita el médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista realiza la verificación de antecedentes del animal, condiciones de salud, condiciones de tenencia y las características del caso presentado y de acuerdo a su criterio profesional establece el paso a seguir, dejando las recomendaciones a seguir con el canino y los compromisos a cumplir por parte del dueño, tenedor o responsable del mismo; determinando la necesidad de decomisar el animal o estableciendo cualquier otra acción a que haya lugar. Las actuaciones que se lleven a cabo en la visita realizada quedan registradas en el formato de acta establecido para este fin. Para los casos en los que se determina la entrega de recomendaciones y cumplimiento de compromisos por parte del dueño, tenedor o	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural	Usuario Solicitante Profesional Universitario y/o Contratista (Médico veterinario)	GAD-FM025 - Formato de acta de visita de tenencia responsable de mascotas. Memorandos, oficios y/o correos electrónicos emitidos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO RURAL			
	PROCEDIMIENTO ATENCIÓN A CANINOS DE MANEJO ESPECIAL			
	CÓDIGO: GAD-PR009	VERSIÓN: 1	FECHA: 20/12/2021	Página 5 de 5
	responsable del canino, el médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista determina según sea el caso, el plazo de cumplimiento de los mismos y realiza una visita de seguimiento para verificarlos; en caso de que no se evidencie cumplimiento o éste sea parcial, el médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista según su criterio, concede y establece un segundo plazo o remite el caso a la Inspección de Policía correspondiente para que se realicen las acciones pertinentes. Las actuaciones que se lleven a cabo en la visita realizada quedan registradas en el formato de acta establecido para este fin. Para los casos en los que se determina el decomiso del animal, el médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista asignado organiza y coordina con las autoridades correspondientes la ejecución de la visita de decomiso y recibe el animal de parte de la autoridad competente, el cual es trasladado al Albergue Municipal de Bienestar Animal. Finalmente, el médico veterinario asignado, emite la respuesta a la solicitud realizada por el usuario, mediante oficio.			
7. RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS				
GAD-FM023 – Formato declaración juramentada de responsabilidad de propietario, poseedor o tenedor de canino de manejo especial. GAD-FM024 - Formato base de datos de censo y registro digital de caninos de manejo especial. GAD-FM004 Registro de caninos de manejo especial GAD-FM025 - Formato de acta de visita de tenencia responsable de mascotas. GAD-DI001 - Carnet de registro de caninos de manejo especial. Documentos del animal, establecidos para el registro e implantación. Memorandos, oficios y/o correos electrónicos emitidos.				